

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 21 DE ABRIL DE 1913.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Último cambio anterior.	
FECHA	PTA	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		FECHA	PTA	ACCIONES		Valor nominal	Valor en efectivo
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		19 4-913	452,00	Banco de España.....	500		451,75, 452,00 y 452,50
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 »		19 4-913	299,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500		
3-9-912	84,85	» D, de 12.500 »		18 4-913	242,00	Banco Hipotecario de España...	500		
25-10-912	83,70	» C, de 5.000 »		16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250		
23-1-913	80,80	» B, de 2.500 »		19 4-913	141,00	Banco Hispano-Americano...	500		138,50
14-11-912	85,20	» A, de 500 »		17 4-913	122,00	Banco Español de Crédito....	250		
22-10-912	85,00	» H, de 200 »		18 4-913	265,00	Unión Española de Explosivos...	100		264,00
22-10-912	85,00	» G, de 100 »		19 4 913	39,75	Socied. Gral. Azuc. ^a España, Preferentes	500		40,00
3-9-912	84,85	En diferentes series.....		14 4-913	11,75	» » » » Ordinarias	500		
		4 POR 100 INTERIOR (80 Diciembre 1909)		16 4-913	308,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		308,00
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		30-10-912	68,60	La Papelera Española.....	500		
19 4-913	82,80	» E, de 25.000 »		2 4-913	82,00	Unión Alcohólica Española....	500		
19 4-913	82,85	» D, de 12.500 »		31-7-910	89,60	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
19 4-913	83,00	» C, de 5.000 »		29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberl.....	500		
19 4-913	83,55	» B, de 2.500 »		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500		
19 4-913	83,60	» A, de 500 »		15 4-913	512,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
19 4-913	86,40	» H, de 200 »		15 4-913	519,00	Idem Norte de España.....	475		521,50 (pts. co.)
19 4-913	86,75	» G, de 100 »		19 4-913	470,50	E. ^o Español del Río de la Plata			471 y 471,25
19 4-913	86,75	» E, de 200 »							
17 4-913	86,60	En diferentes series.....							
		A plazo				OBLIGACIONES			
		Fin corriente.....		19 4-913	100,40	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		100,45
15 4-913	82,80	» » » » »		19 4-913	78,75	Socied. Gral. azuc. ^a Española...	500		
		4 POR 100 AMORTIZADA		16-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500		
		Serie H, de 25.000 pesetas nominales...		10-5-910	89,60	Sociedad de Chamberl.....	500		
9 3-913	92,55	» D, de 12.500 »		21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500		
18 4-913	92,55	» C, de 5.000 »		14 4-913	104,75	F. C. M. E. A. Valladolid a Ariz. Serie A.	500		104,75
19 4-913	92,90	» B, de 2.500 »		10-3-908	102,00	Idem id., id. id..... » B.	500		
19 4-913	92,95	» A, de 500 »		14 3-913	92,50	Idem id., id. id..... » C.	500		
19 4-913	93,00	» H, de 200 »				Idem Serie de España. Estación 27 Enero 1905.			
14 4-913	92,90	En diferentes series.....		26-2-912	80,00	» » » » 1. ^a serie.	475		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		26-2-912	79,25	» » » » 2. ^a serie.	475		
		Al contado		28-2-913	79,50	» » » » 3. ^a serie.	475		
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		38-2-913	79,30	» » » » 4. ^a serie.	475		
19 4-913	101,15	» E, de 25.000 »		16 3-913	73,00	» » » » 5. ^a serie.	500		
19 4-913	101,25	» D, de 12.500 »				Ayuntamiento de Madrid.			
18 4-913	101,15	» C, de 5.000 »		12 4 912	74,00	Obligaciones.....	100		
19 4-913	101,50	» B, de 2.500 »		19 4 913	84,00	Idem por resultados.....	500		
19 4-913	101,50	» A, de 500 »		17 4-913	94,00	Id. para pago de apropiaciones en el interior.	500		94,00
19 4-913	101,50	» H, de 200 »		17 4-913	94,50	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....	500		
19 4-913	101,80	» G, de 100 »				Diputación provincial de Madrid.			
29 4-913	101,50	En diferentes series.....		17-12-912	100,00	Obligaciones.....	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	551.000
Idem fin corriente.....	60.000
Idem fin próximo.....	00.000
Carpitas del 4 por 100 amortizable.....	35.600
5 por 100 amortizable.....	351.500
Acciones del Banco de España.....	18.500
Idem del Banco Hipotecario.....	00.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.500
Azucarera.—Preferentes.....	25.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	60.000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, a la vista, total.....	250.000
Cambio medio.....	108,50
DINEROS NEGOCIADOS	
Madrid, a la vista, total.....	2.000
Cambio medio.....	27,36

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 21 de Abril de 1913.

Una borrasca se aproxima á Europa, su centro está al Suroeste de Irlanda (751 m/m), y su influjo se aprecia ya por nuestras costas del Norte; llueve en Galicia y en Cantabria, con vientos generalmente moderados; el cielo está con bastantes nubes sobre toda nuestra península, y la temperatura va aumentando; la máxima de ayer fué de 28 grados en Sa-

villa, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Segovia. Las presiones residen al Occidente de las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tángier.

Al Sudoeste de Irlanda existe una perturbación atmosférica.

Es probable que empeore el tiempo en las costas gallegas.

Poca estabilidad en el Mediterráneo. **Nota.** Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Soleta* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 21 de Abril de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 657ms)

Hora.	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura en Gr.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS	
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8.				
04	705.81	13.9	62	W.....	2=Muy flojo..	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra....	22,4
4	705.82	11.2	76	W.....	1=Ventolina..	»	Idem.	Idem mínima á la id.....	9,7
8	705.56	15.0	63	NW.....	2=Muy flojo..	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....	56,2
12	705.15	21.2	22	W.....	1=Ventolina..	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo.....	8,0
16	703.77	21.2	32	W.....	3=Flojo.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas....	244
20	703.96	16.4	51	NW.....	1=Ventolina..	»	Idem.		

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Guadalajara, Caba y Avila (turno de Auxiliares.)

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de hoy, de comparecencia de señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio que ha de tener lugar mañana domingo, á las diez y media de la misma en la Escuela de Artes é Industrial, á los señores siguientes: D. Ladislao Aparicio Fernández, D. Pablo Martín González, D. Julio Monzón González, D. Juan Antonio Alfaro Ramos, declarando excluidos por no haber comparecido á D. Antonio Porta, D. Pelayo Artigas, D. Gonzalo Brañas, D. José Calvo, D. Cándido Aguilar, D. Angel Díaz Grande, D. Ricardo Cerdá, D. Angel Díez Tortosa, D. Ramón de los Ríos, D. Pedro Prieto, D. Jerónimo Vecino.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid, 19 de Abril de 1913.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Vincenti. P.—1633

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 6 de Mayo, á las dos de la tarde, al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios, advirtiéndoles que desde ocho días antes tendrán á su disposición, en la Secretaría de la Facultad de Ciencias, el Questionario que ha de servir para estas oposiciones.

En dicho acto justificarán ante el Tri-

bunal su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según las disposiciones vigentes, no serán admitidos á los ejercicios de estas oposiciones, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente, ni aleguen ni justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de Abril de 1913.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Tarrojas. P.—1635

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

Autorizado por Real decreto de 19 de Febrero último el concurso entre fabricantes nacionales y extranjeros para adquirir seis botes automóviles con destino á las Comandancias de Marina de Cádiz, San Sebastián, Vigo, Coruña, Villagarcía y Ayudantía de Avilés, y aprobado por Real orden del 16 del actual el pliego de bases para el expresado concurso, se verificará éste en la forma siguiente:

Las bases sobre las cuales se ha de realizar el concurso serán las que figuran en los respectivos pliegos generales de condiciones que se hallan de manifiesto en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina.

El acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Ministerio, á los cuarenta y cinco días, contados desde el siguiente á aquel en que aparezca inserto este anuncio en las publicaciones oficiales GACETA DE MADRID y Diario Oficial del Ministerio de Marina.

Desde el día que aparezca este anuncio

en los periódicos antes expresados hasta el último no forjado anterior al concurso se admitirán en el Negociado quinto de la Sección Ejecutiva (Material) del Estado Mayor Central, de diez de la mañana á una de la tarde, pliegos cerrados conteniendo proposiciones de los que deseen interesarse en el concurso.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo, estarán redactadas en castellano, en papel sellado de una peseta (clase undécima), no admitiéndose las extendidas en papel común, aun cuando lleven el sello adherido.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y el documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sucursales de provincias, bien en metálico ó valores públicos admitidos por la Ley, la cantidad de cinco mil pesetas (5.000 pesetas) como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Si la imposición es á nombre de otro se acompañará además poder legal que así lo acredite, y si el proponente es extranjero tiene que acreditar su personalidad con documento visado por el Ministerio de Estado y declaración expresa, renunciando á los fueros y privilegios que puedan corresponderle por la legislación de su país.

Un mismo licitador pueda entregar varias proposiciones, siempre que vaya cada una acompañada de un depósito.

Madrid, 17 de Abril de 1913.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º E.º: El General, Jefe de la Sección de Material, Angel Miranda. S—301

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte

de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Ocuena y Cañete (91,150 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Ocuena y Cañete, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 14 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Ocuena el día 19 del indicado Mayo, á las once horas.

Madrid, 18 de Abril de 1913. — El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—304

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Porcuna y la estación férrea de Villa del Río (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.189 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y las Administraciones de Jesús, Lopo y Villa del Río, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y Dirección General, hasta el día 14 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 19 del indicado Mayo, á las once horas.

Madrid, 18 de Abril de 1913. — El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—303

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para

contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Sequeros y Béjar (46 kilómetros) bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Salamanca, Sequeros y Béjar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 3 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca, el día 8 del indicado Mayo, á las once horas.

Madrid, 18 de Abril de 1913. — El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—302

Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Febrero del corriente año, se pasa á licitación pública la ejecución de las obras que se refieren en el Cuadro de la factoría de Marina, de ensayo de la planta alta y composición de los retrates, en las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, y cuyo acto de subasta tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en la Biblioteca de este Arsenal, por haberse declarado por Real orden telegráfica de ayer, de carácter urgente.

Este servicio se anunciará en la Gaceta de Madrid, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y del Boletín Oficial de las provincias de Murcia y Barcelona.*

También se anunciará en sitios visibles las Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia, y en el concienzudo que tengan de la inserción de este anuncio en el *Diario Oficial del Ramo.*

El precio que ha de servir de tipo para la subasta será el de 8.806 pesetas y 68 céntimos.

Las proposiciones deberán redactarse con sujeción al modelo anexo, y serán extendidas en papel sellado de una peseta de la clase undécima.

Desde el día que se publique este anuncio hasta cinco días antes del día que deba tener lugar la subasta se admitirán pliegos cerrados, conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de los Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona, y ante la Junta especial de Subastas del Apos-

tadero, durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquélla.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, cuando la entrega se verifique en esta localidad.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, y á disposición del señor Ordenador del Apostadero, la cantidad de 440 pesetas 35 céntimos en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al precio medio que éstos hayan tenido en el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor.

El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja General de Depósitos ó en la de sus sucursales de provincias, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunicare la adjudicación definitiva del servicio, y en la forma indicada en la condición anterior, la cantidad de 880 pesetas 70 céntimos, á disposición del señor Ordenador del Apostadero.

Cartagena, 18 de Abril de 1913. — El Secretario, Eugenio Montero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que habita en la calle ..., número ..., piso ... derecha ó izquierda, con cédula personal de ... años, número ..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: que impuesto del objeto inserto en la Gaceta de Madrid, número ..., de tal fecha, ó en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número ..., de tal fecha, ó (en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, números ..., de tales fechas) ó (en el *Boletín* en las Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia, de tal fecha), para contratar las obras de ensayo y reforma de retrates en el Cuartel de Infantería de Marina del Apostadero, situado en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones, y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos). Todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.) S—300

Granja-Escuela práctica de Agricultura Central.

Se venden en pública subasta tres lotes de lana procedente del esquilado del ganado de dicho Establecimiento el día 3 del próximo mes de Mayo, á las doce en punto de la mañana; las proposiciones se admitirán en las oficinas de la misma, todos los días no feriados de nueve á doce, hasta el día 2 del indicado mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid), 19 de Abril de 1913. — El Director, Bernardo Jiménez. S—305

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de Ascenso y Traslado de Abril de 1913, para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo de 1911 para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Febrero anterior; con la orden aclaratoria de la Dirección General de primera Enseñanza,

fecha 18 de Abril, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911; en cumplimiento del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian, para su provisión en propiedad por

dichos Concursos, las siguientes plazas en las Escuelas Nacionales de primera Enseñanza de este distrito universitario, que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
-----------	--------	-------	-------	-------------------------

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños.

Ciudad Real.....	Viso del Marqués.....	Niños.....	Auxiliar.....	625
Idem.....	Boñaños.....	Idem.....	Idem.....	625
Guadalajara.....	Ablanque.....	Mixta.....	Maestro.....	625
Idem.....	Usanos.....	Niños.....	Idem.....	625
Segovia.....	Urueñas.....	Idem.....	Idem.....	625

Escuelas de niñas.

Ciudad Real.....	Carrión de Calatrava.....	Niñas.....	Auxiliar.....	625
Guadalajara.....	Pradosredondos.....	Idem.....	Maestra.....	625
Madrid.....	Rozas de Puerto Real.....	Idem.....	Idem.....	625
Toledo.....	Yuncillos.....	Idem.....	Idem.....	625

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niños y de asistencia mixta á proveer en Maestro.

PLAZAS DOTADAS CON 625 PESETAS

Ciudad Real.....	Moral de Calatrava.....	Niños.....	Auxiliar.....	625
Idem.....	Santa Cruz de los Cármenes.....	Idem.....	Maestro.....	625
Cuenca.....	Montalvanejo.....	Idem.....	Idem.....	625
Guadalajara.....	Trillo.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Zacrejés.....	Idem.....	Idem.....	625
Segovia.....	Sambcal.....	Idem.....	Idem.....	625
Toledo.....	Alcabón.....	Idem.....	Idem.....	625

PLAZAS DOTADAS CON 500 PESETAS

Ciudad Real.....	Valenzuela.....	Niños.....	Auxiliar.....	500
Idem.....	Luciana.....	Idem.....	Maestro.....	500
Cuenca.....	Fresneda de Alfarejos.....	Mixta.....	Idem.....	500
Idem.....	San Martín de Boniches.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Valdecabras.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Collados.....	Idem.....	Idem.....	500
Guadalajara.....	Alboreca.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Alcuneza.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Congostrina.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Estriégana.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Horns.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Moravilla.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Motos.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Torre del Burgo.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Vegullas.....	Idem.....	Idem.....	500

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
Guadalajara	Villanueva de Argecilla	Mixta	Maestro	500
Madrid	Robregordo	Idem	Idem	550
Idem	Navas de Buñrago	Idem	Idem	500
Segovia	María Muñoz de la Dehesa	Idem	Idem	500
Idem	Tejares	Idem	Idem	500
Idem	Languilla	Idem	Idem	500
Idem	Oascjares	Idem	Idem	500
Idem	Fuentemillanos	Idem	Idem	500
Idem	Fuentemizarra	Idem	Idem	500
Idem	Fuentesauco	Idem	Idem	500
Idem	Santovenia	Idem	Idem	500
Idem	Duruelo	Idem	Idem	500
Idem	Sebulcoor	Idem	Idem	500
Idem	Monterrubio	Idem	Idem	500
Idem	Adrada de Pirón	Idem	Idem	500
Idem	Chavida	Idem	Idem	500
Idem	Riaguas de San Bartolomé	Idem	Idem	500
Toledo	Cabañas de la Sagra	Idem	Idem	500
Idem	Fuentes	Idem	Idem	500
Idem	Buenasbodas	Idem	Idem	500

Escuelas de niñas y de asistencia mixta á proveer en Maestra.

PLAZAS DOTADAS CON 625 PESETAS

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
Ciudad Real	Calzada de Calatrava	Niñas	Auxiliar	625
Guadalajara	Membrillera	Idem	Maestra	625
Idem	Villal de Mesa	Idem	Idem	625
Madrid	Colmenar Viejo	Párvulos	Auxiliar	625
Segovia	Chañe	Niñas	Maestra	625
Toledo	Aldeanecabo de Escalona	Idem	Idem	625

PLAZAS DOTADAS CON 500 PESETAS

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
Ciudad Real	Las Casas	Mixta	Maestra	500
Idem	Ruidera	Idem	Idem	500
Cuenca	Salmeroncillos de Abajo	Idem	Idem	550
Idem	Tojadillos	Idem	Idem	550
Idem	Ohillarón de Cuenca	Idem	Idem	550
Idem	Ribatajada	Idem	Idem	500
Idem	Aroca de la Canterana	Idem	Idem	500
Idem	Rubielos Aitos	Idem	Idem	500
Idem	Tovar	Idem	Idem	500
Idem	Carrascosa Sierra	Idem	Idem	500
Guadalajara	Algona	Idem	Idem	550
Idem	Colmenar de la Sierra	Idem	Idem	550
Idem	Bocigano	Idem	Idem	500
Idem	Castilmimbres	Idem	Idem	500
Idem	Concha	Idem	Idem	500
Idem	Matas	Idem	Idem	500
Idem	Mesonos	Idem	Idem	500
Idem	Mohernando	Idem	Idem	500
Idem	Moranchel	Idem	Idem	500
Idem	La Nava de Jadraque	Idem	Idem	500
Idem	Puebla de Valles	Idem	Idem	500
Idem	Villacadima	Idem	Idem	500
Madrid	Torrejón de la Calzada	Idem	Idem	500
Idem	Somosierra	Idem	Idem	500
Idem	Navalafuente	Idem	Idem	500
Segovia	Ciruelos	Idem	Idem	500
Idem	Aldecalzaro	Idem	Idem	500
Idem	Hinojosa	Idem	Idem	500
Idem	Aldeonta	Idem	Idem	500
Idem	Escarabajosa	Idem	Idem	500
Idem	Torredondo	Idem	Idem	500
Idem	Burgomillado	Idem	Idem	500
Toledo	El Viso	Idem	Idem	500

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo ó presentadas en el Negociado del Registro de la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta anuncio en la GACETA DE MADRID, durante los días laborables

y en las horas de once á trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y horas expresadas.
Las instancias que no sean remitidas ó entregadas directamente y que no obren en esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que deseen tomar parte en ambos concursos de Ascenso y de Traslado, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos y la preferencia entre ellos.
Los expedientes de concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios

y cubierta, en la que se hará constar el concurso á que no reñero el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Abril actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º del corriente mes y el último de la convocatoria.

Las condiciones de preferencia en estos concursos de ascenso y traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de Traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 17 de Abril de 1913.—El Rector, R. Conde.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL.—ENSEÑANZA OFICIAL

A fin de que al comenzar los exámenes ordinarios de prueba de curso, los alumnos de la enseñanza oficial de esta Universidad estén provistos de las correspondientes papeletas para que puedan ser admitidos á aquéllos, podrán satisfacer en los respectivos Negociados de esta Secretaría General los derechos académicos de sus inscripciones de matrícula para obtener las expresadas papeletas, durante los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo, de doce á trece.

Estos derechos se abonarán en papel del Timbre del Estado, á razón de 10 pesetas por cada asignatura del período preparatorio, de la Licenciatura en Facultad ó de las Carreras del Notariado y de Odontólogos, y de 20 pesetas por asignatura del período de Doctorado en Facultad.

Además entregará el interesado un timbre móvil de 10 céntimos por asignatura, que se fijará en la papeleta.

Para obtenerlas deberán los alumnos exhibir su cédula de inscripción de matrícula.

Los matriculados en asignaturas del período preparatorio ó en primer curso de Facultad, no podrán recibir sus papeletas de examen si no han acreditado poseer el título de Bachiller.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 18 de Abril de 1913.—El Secretario general, Manuel Carrasco.

P—1634

Recaudación de Contribuciones de la zona de Chodes.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Chodes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución déficit patentes resultas, perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Francisco Molina.

En Chodes á 10 de Abril de 1913.—El Recaudador, Juan Pérez. P—1584

Recaudación de Contribuciones de la zona de El Pozuelo.

D. Melchor Zaro Fraugas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de El Pozuelo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución déficit de Médico, perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Ricardo de la Serna, 74,16 pesetas. En El Pozuelo á 11 de Abril de 1913.—El Recaudador, Melchor Zaro. P—1583

Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

En méritos del expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos á la Contribución territorial-rústica en los primeros al cuarto trimestres de 1911 y

primer trimestre de 1912, contra don Jaime Bastardes Robert, de ignorado domicilio, en diligencia del día de hoy, se ha trabado formal embargo sobre las fincas siguientes:

1.ª Una pieza de tierra en este término municipal, compuesta de viña y olivos, de extensión un jornal poco más ó menos, sita en la partida llamada de La Troya; lindante: á Oriente, con Jaime Miró; á Mediodía, con Tomás Compte; á Poniente, con Juan Fujol, y á Norte, con Pedro Revull.

2.ª Otra pieza de tierra, en este mismo término y partida llamada Horts de la Bassa de la Vila, de cabida dos céntimos de jornal poco más ó menos; lindante: á Oriente, con los herederos de Juan Bonet; á Mediodía, con Juan Galán; á Poniente, con Antonio Balañá, y á Norte, con José Alén.

Y desconociéndose el domicilio de dicho deudor, por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará un ejemplar firmado por el Alcalde y dos testigos en la Casa Consistorial de la presente villa, se notifica á dicho D. Jaime Bastardes Robert, el embargo trabado sobre las preinsertas fincas, requiriéndole y emplazándole á que en el término de tres días presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y extiendo la presente cédula de notificación en Cornudella (Tarragona) á 4 de Abril de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Bernabé Sabaté. P—1482

En méritos del expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos á la Contribución territorial rústica en los primeros al cuarto trimestres de 1910, primero al cuarto de 1911 y primer trimestre de 1912, contra D. Francisco Bastardes Robert, de ignorado domicilio, en diligencia del día de hoy se ha trabado formal embargo sobre las fincas siguientes:

1.ª Una pieza de tierra en este término municipal y partida llamada Era, compuesta de sembradura de secano y olivos, de extensión medio jornal poco más ó menos; lindante: á Oriente, con Pedro Olivé; Mediodía, con Antonio Rodas; á Poniente, con José Cardona, y al Norte, con los herederos de Mianán.

2.ª Otra pieza de tierra en este mismo término y partida llamada Manón, compuesta de viña y yermo, de extensión tres jornales 33 céntimos estadísticos, equivalentes á dos hectáreas dos áreas 60 centísimas; lindante: por Norte y Oeste, con Bautista Freixes; Este, con el Barranco, y Sur, con Juan Cardona.

Y desconociéndose el domicilio de dicho deudor, por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y se fijará un ejemplar firmado por el Alcalde y dos testigos en la Casa Consistorial de la presente villa, se notifica á dicho D. Francisco Bastardes Robert el embargo trabado sobre las preinsertas fincas, requiriéndole y emplazándole á que en el término de tres días presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con apercibimiento de suplirlos á su costa del deudor.

Y extiendo la presente cédula en Cornudella (Tarragona) á 4 de Abril de 1913. El Recaudador ejecutivo, Baltasar Sabaté. P—1483

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Angel Pla y Masfas, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1912 del pueblo de Darnius, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Enero último, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Miguel Juanola Ripoll, 0,55 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Darnius y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 5 de Abril de 1913.
Angel Pla. P—1554

D. Angel Pla y Masfas, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al primer trimestre 1913, del pueblo de Borrassá, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Marzo próximo pasado, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

nos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Deudor que se cita.

Jaime Vergós, año 1912, 10,03 pesetas.
Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Borrassá, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 1.º de Abril de 1913.—Angel Pla. P—1557

D. Angel Pla y Masfas, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al primer trimestre de 1913, del pueblo de Darnius, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 29 de Marzo último, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Pedro Capalleras Suñer, 2,78 pesetas.
Lorenzo Giralt Durán, 3,25.

URBANA

José Punset Joan, 1,67.
Antonio Sala Teixider, 1,67.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Darnius, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 5 de Abril de 1913.—Angel Pla. P—1558

Recaudación de Contribuciones de la zona de Polán.

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Polán.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Manuel Echevarría, 927,86 pesetas.
En Polán á 23 de Marzo de 1913.—El Recaudador, Dionisio Sánchez. P—1532

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villanueva de la Fuente.

D. Pedro Figueras de Graña, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Villanueva de la Fuente.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, de varios años, á nombre del Estado por causal de propios, se ha dictado la Providencia siguiente:

Providencia.—Como quiera que de las averiguaciones que se han hecho por esta Recaudación no ha podido indagarse el actual domicilio de D. Estanislao García Castaño, y

»Resultando que el mismo se halla adeudando las cuotas, recargos, gastos y costas que constan en este expediente, correspondientes á la finca de la Hacienda de este término municipal de Villanueva de la Fuente, cuya finca ha venido rindiendo amillurada á título de El Estado por el causal de Propios, pero que dicho señor ha sido el verdadero poseedor de ella, según se ha justificado por documentos que obra en estas actuaciones, ha sido acordado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se proceda al embargo de dicha finca, y en su virtud procedáse seguidamente á practicar el embargo de la finca susodicha, notificando á dicho señor por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y de la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Y hallándose comprendido en dicha Providencia el deudor responsable de los

débitos que la misma expresa D. Estanislao García Castaño, é ignorándose su actual domicilio, se notifica por medio de la presente, y lo requiero al mismo tiempo para que en el término de tercero día, á contar desde el en que aparezca esta notificación anunciada, presente en esta oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, que más abajo se deslindará, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa. Igualmente le requiero para que dentro del plazo legal nombre depositario de la finca embargada, si lo tiene por conveniente, á cuyos fines se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia este edicto, por triplicado, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Finca embargada á D. Estanislao García Castaño, deudor responsable de los débitos de esta finca que ha tributado á nombre del Estado por Caudal de Propios.

Una tierra de seseno, en el término municipal de Villanueva de la Fuente, y sitio denominado La Redonda, de caer 15 hectáreas 45 áreas y 60 centiáreas, que linda por saliente, casas de Ramona Panadero, Rafael Griján, calle del Calvario y Juan José Fresneda; Mediodía, las eras, Manuel Estero y Pedro Ruiz; Poniente, camino de Montiel, y Norte, las eras.

En Villanueva de la Fuente á 24 de Marzo de 1913.—El Recaudador, Pedro Piguera. P—1464

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de la Bodega y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de obligaciones procedentes de Ultramar, número 64.705, hecha por D. Laureano Alarcón Capilla, comprensiva de un crédito expedido por el Ministerio de la Guerra, con fecha 3 de Julio de 1912, con el número 75.201, importante 304 pesetas á favor de D. Juan Sánchez Barroso, para su cobro, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare, lo entregue en las oficinas de esta Dirección General, en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y de ningún valor ni efecto, conforme á la orden del Poder ejecutivo de la República fecha 20 de Febrero de 1874 y Real orden de 1.º de Agosto de 1866.

Madrid, 27 de Marzo de 1913.—El Director general, Vergara. X—858

Banco de España. Cartagena.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 1.557, expedido por esta sucursal en 15 de Enero de 1902, por pesetas nominales 2.500 en acciones de la Compañía Cartagenera de Navegación, emisión 1.º de Abril de 1901, á favor de D. Juan Julián Oliva Martínez, se anuncia al público por primera vez, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha en que se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco,

advertiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cartagena, 19 de Abril de 1913.—El Secretario, Santiago Suñé. X—854

Banco de España. Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 4.371, expedido por esta sucursal en 30 de Agosto de 1905, á nombre de D. Ramón Vidal Matos y D.ª Manuela Lorenzo Lago, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 de Abril, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 21 de Abril de 1913.—El Secretario, Lorenzo Fernández Quiñan. X—888

Banco de España. Vigo.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de alhajas número 15, de pesetas nominales 1.000, expedido por esta Sucursal en 2 de Septiembre de 1910 á nombre del Banco de Vigo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo de depósito, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 9 de Abril de 1913.—El Secretario, Ramón López Guitián. X—783

Papelera Española.

COMPANÍA ANÓNIMA (BILBAO)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, con arreglo á lo que disponen los artículos 12, 15 y 28 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 30 de los corrientes á las diez y media de su mañana, en el domicilio social de la misma, en esta capital, calle de la Estación, número 1 (nuevo edificio de la sociedad La Bilbaína).

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se advierte á los señores Accionistas que, para hacer uso del derecho de asistencia, deberán depositar en la Caja social sus acciones ó los resguardos de los Establecimientos de crédito en que las tuviesen depositadas, cuatro días antes del señalado para la celebración de la Junta.

Bilbao, 19 de Abril de 1913.—El Presi-

dente del Consejo de Administración, Enrique Aresti, Conde de Aresti. X—855

Eléctrica de la Vega Granadina. SOCIEDAD ANÓNIMA.—GRANADA

Estado de situación en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo.....	89.840,35
Cartora.....	66.740,44
Muebles é inmuebles.....	1.927.801,44
Varias cuentas.....	207.507,03
Deudores varios.....	8.380,89
Depósitos y fianzas.....	2.394,25
Cuentas corrientes.....	955.318,32
TOTAL.....	2.657.482,72

Valores nominales en depósito..... 111.500,00

PASIVO	Pesetas.
Capital social.....	1.333.000,00
Obligaciones en circulación.....	1.049.500,00
Fondo de reserva.....	4.520,72
Ganancias y Pérdidas.....	41.000,00
Reservas por Obligaciones amortizadas.....	175.500,00
Varias cuentas.....	52.240,80
Varios acreedores.....	1.721,20
TOTAL.....	2.657.482,72

Valores nominales..... 111.500,00

Granada, 31 de Diciembre de 1912.—El Gerente, M. López de la Cámara. X—857

Compañía Metalúrgica de Mazarrón.

Balanco en 31 de Diciembre de 1912, aprobado en Junta general de Accionistas celebrada el 15 de Abril de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Inmuebles y material.....	247.500,00
Nuevos inmuebles.....	153.801,89
Vapor «Carolina».....	97.854,30
Almacén de efectos.....	44.886,90
Combustibles.....	126.697,77
Minerales.....	1.603.998,82
Caja y banqueros.....	1.470.959,41
Deudores varios.....	755.311,98
Valores depositados.....	60.000,00
TOTAL.....	4.568.010,45

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	1.500.000,00
Fondo de reserva.....	153.404,39
Acreedores varios.....	2.740.790,62
Acreedores por depósito.....	60.000,00
Utilidades.....	111.815,44
TOTAL.....	4.568.010,45

Puerto de Mazarrón, á 16 de Abril de 1913.—El Subdirector, O. Bobor. X—859

MADRID.—Est. Tip. «Sucesores de Rivadeneyra» Paseo de San Vicente, núm. 20.